



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase
al oficio Nro. 12714

FAX Nro. 2446-0483

15 de noviembre, 2011
DFOE-DL-1178

Señorita
Yajaira Alvarado Méndez
Secretaria Municipal

Señora
Quérima Bermúdez Villegas
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Atenas.*

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ¢1.048.042,5 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto inicial y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro.113, celebrada el 14 de setiembre de 2011, ratificada en la sesión ordinaria Nro. 114, y que fueran remitidos con el oficio Nro. MAT-DA-765-2011 del 28 de setiembre de 2011. También se consideró la información complementaria recibida mediante oficios Nros. MAT-DA-793-2011 del 6 de octubre, sin número del 14 de octubre y 15 de noviembre y MAT-DA-1050-2011 del 12 de diciembre, todos del año en curso.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del Concejo Municipal y de las demás instancias que lo requieran para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) El aporte del Gobierno Central (Ley Nro. 8114) por la suma de ¢148.600,8 miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012.

b) La transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por ¢180.000.0 miles, relacionada con la Red nacional de cuidado y desarrollo infantil, en el entendido de que para su ejecución esa Municipalidad previamente contará con los sistemas necesarios que permitan el control de los recursos, así como la evaluación de resultados y la correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, es conveniente que ese Gobierno Local suscriba un convenio con dicha entidad, para que se cuente con un marco normativo para la citada transferencia, de manera que se garantice el fin público de esos recursos.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 69 plazas por sueldos para cargos fijos y 1 plaza en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales. Lo anterior, de conformidad con lo indicado por la Alcaldesa Municipal mediante oficio Nro. MAT-DA-1050-2011 del 12 de diciembre de 2011, en donde corrige la Estructura organizacional (Cuadro Nro. 2), corrección que ese Concejo Municipal deberá conocer y ratificar mediante acuerdo.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

d) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, con excepción de lo indicado en el punto 2.2. de esta nota. Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los *“Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados”*, emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES.

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se imprueba el contenido presupuestario correspondiente al exceso considerado en el cálculo del salario para el puesto de Vicealcalde, en vista de que no se ajusta a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal¹.

La suma resultante de la improbación anterior deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, subpartida “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, así como reflejar el ajuste en el informe de ejecución presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS.

3.1. En este presupuesto no se incorporó el contenido económico para atender los aspectos que se enumeran a continuación, según se indica en la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos...”, en detrimento del cumplimiento del principio presupuestario de universalidad y del bloque de legalidad. Esa Administración deberá efectuar los ajustes necesarios, por los mecanismos establecidos para:

a) Designar un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios, acorde con lo dispuesto en las “Normas Técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la CCSS, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos.

b) Incorporar en el presupuesto los recursos suficientes para realizar el ajuste necesario en los sistemas y registros contables, a efecto de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad con lo establecido en la norma 2.3.4, así como para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en la Ley Nro. 8131.

¹ El salario del Vicealcalde corresponde al 80% del salario base del Alcalde, más la prohibición cuando corresponda.

A partir de lo señalado en los incisos anteriores, la Administración bajo su exclusiva responsabilidad deberá subsanar las omisiones señaladas e incorporar en lo procedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes, para atender oportunamente las obligaciones derivadas de dichas normas legales.

3.2 Para una correcta clasificación según el clasificador de ingresos del Sector Público vigente, esa Administración deberá realizar los siguientes ajustes:

a) La suma de ¢3.385.8 miles por concepto de “Aporte del IFAM Licores Nacionales y Extranjeros Ley 6282 y 6796”, debe trasladarse a la partida de “Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”.

b) El “Aporte de Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven” por ¢1.194.9 miles y el “Aporte del Consejo de Seguridad Vial” por ¢3.500.0 miles deben reclasificarse como “Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados”.

c) La suma de ¢1.170.6 miles correspondientes al “Aporte del IFAM Ley 6909” y consignado erróneamente como “Aporte de Consejo de Seguridad Vial, multas por infracción a la ley de tránsito”, debe ubicarse en la partida de “Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”.

d) El “Aporte de FODESAF” por ¢180.000.0 miles debe clasificarse como “Transferencias de Capital de Órganos Desconcentrados”.

Los ajustes señalados en los incisos anteriores se deben reflejar en los informes de ejecución presupuestaria y en el SIPP. Lo anterior sin perjuicio de que esa Administración Municipal deba establecer los mecanismos de verificación que estime pertinentes para que en futuros documentos presupuestarios se clasifiquen correctamente las transferencias, aspecto sobre el cual este órgano contralor ya ha llamado la atención.

3.3. Esa Administración deberá revisar y corregir en el Detalle de origen y aplicación de recursos los siguientes aspectos:

a) La distribución del ingreso por concepto de “Timbre Pro-Parques Nacionales”, ya que no se ajusta a los porcentajes que establece el artículo 43 de la Ley Nro. 7788².

b) En el “Servicio de Cementerio”, en la sección de gastos, se distribuye un monto superior al propuesto como recurso; e inclusive, se consigna un monto negativo para Administración General, el cual debe eliminarse.

² Se debe destinar un 10% para CONAGEBIO y, de la suma restante, distribuirse un 30% para la formulación e implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible y un 70% para las áreas protegidas del Área de conservación respectiva.

c) En el "Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato", se consigna un monto superior al indicado como ingreso propuesto, de igual forma aparece un monto negativo sin aplicación. Dichas aplicaciones negativas deben eliminarse.

d) Incluir en dicho detalle la aplicación que se le da al Ingreso por concepto del "Impuesto al ruedo" Ley No 6909 por un monto de ₡1.170.6 miles considerando que dichos recursos deben destinarse al mantenimiento de caminos en el Programa II, Servicio 03. Este ingreso se consignó en forma errónea con el nombre de Aporte del Consejo Seguridad Vial.

e) Incluir el monto correcto por la suma de ₡3.500,0 miles que se origina del aporte del Consejo de Seguridad Vial, el cual puede aplicarse en el servicio 22 del Programa II.

f) En la aplicación de los recursos del aporte de FODESAF, se deberá incluir el código del programa, actividad/ servicio / proyecto, y partida de gasto a las cuales se destinan dichos recursos.

Por consiguiente, esa Municipalidad deberá remitir a esta Contraloría General el "Detalle de Origen y Aplicación de Recursos" corregido, con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de este oficio.

3.4. Para una correcta ubicación según el Clasificador por objeto del gasto del sector público vigente, la sumas por concepto de intereses y amortización del servicio de la deuda con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), se deberán clasificar a la subpartida de intereses y amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

3.5. En relación con el cuadro Nro. 3, "Salario del alcalde municipal", se determinaron inconsistencias en la columna "Propuesto"; específicamente en el monto de las anualidades y pago de prohibición, por lo tanto, será responsabilidad de esa Administración Municipal verificar que el salario que se reconozca corresponda a lo establecido en el ordenamiento jurídico. En caso de proceder algún ajuste en el monto del salario, previo a su ejecución se deberá ratificar ante el Concejo Municipal y comunicar lo correspondiente a esta Contraloría General.

3.6. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

3.7. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que realicen los ajustes indicados en los puntos 2.2, 3.3 y 3.4 de este oficio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3.8. Esa Municipalidad remitió documentos que no deben enviarse y sobre los cuales este Órgano Contralor no se pronuncia; por lo tanto, se solicita a esa Administración tomar las medidas necesarias y coordinar con los funcionarios que corresponda para que en la presentación de futuros documentos presupuestarios no se remitan los siguientes detalles: fotocopias de cédulas de identidad, sección de egresos detallados general y a nivel de subpartidas, análisis de aumento de salario para el segundo semestre año 2012 y relación ingreso gasto en servicios públicos.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos detalles se mantengan disponibles en el expediente que al efecto debe conformar la Administración, entre otros, para las funciones de fiscalización posterior que llegue a realizar la Contraloría General.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Atenas. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ¢1.048.042,5 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



GSL/MVG/AAS/GMZ/all

Ci: Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni: 17023-17868-18396-20487-22329

G: 2011002432-1